

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Mérida, 16 de junio de 1997.

*ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se procede a la integración de Personal Caminero del Estado en el régimen laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

Vista la solicitud de fecha de 27 de mayo de 1997, presentada por D. Luis Angel Coloma Navarro, perteneciente al Cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Celador, transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo, por la que solicita voluntariamente su integración en el régimen jurídico laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que el interesado poseía la Categoría de Celador en la Administración del Estado, con anterioridad a su transferencia a esta Administración, le corresponde la integración en la Categoría de Encargado General, Especialidad Carreteras, según lo previsto en el Decreto 88/1990, de 27 de noviembre, sobre integración del Personal Caminero del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.c) de la Orden de 29 de noviembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de integración del Personal Caminero del Estado en el régimen jurídico laboral, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

#### D I S P O N E

PRIMERO: Integrar en el régimen jurídico laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Luis Angel Coloma Navarro con la Categoría de Encargado General, Especialidad Carreteras, perteneciente al Grupo III, Nivel 8.

SEGUNDO: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Protección e Inserción Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo*

Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### D I S P O N E

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Protección e Inserción Social, del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

---

*ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Atención Social, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Protección e Inserción Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo*

Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N E**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Protección e Inserción Social, del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Protección e Inserción Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo*

Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N E**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Protección e Inserción Social, del 1 al 15 de agosto de 1997, y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*CORRECCION de errores a la Orden de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de la Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción social*

Advertido error material en la Orden de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción Social, publicada en el D.O.E. n.º 75, de 28 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4892, columna primera, párrafo segundo, donde dice: «a la Secretaría General Técnica, del 1 al 15 de julio de 1997»

debe decir:

«a la Secretaría General Técnica, del 16 al 31 de julio de 1997».

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 19 de junio de 1997, de delegación de competencias del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico, en materia de resolución de recursos administrativos presentados frente a actos dictados por los Organos Directivos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO**

Se delegan en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las competencias que ostenta el Consejero de Economía, Industria y Hacienda para conocer y resolver los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Organos Directivos subordinados a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda.